



RESOLUCIÓN N° 459.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONVENIO PR/PS N° 215/2021 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES”.

-1-

Asunción, 26 de julio del 2022.

VISTO:

El Dictamen DC N° 037/22 de fecha 26 de julio de 2022, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 589/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen DC N° 037/22 de fecha 26 de julio de 2022, la Dirección de Contrataciones en referencia a la Nota DT N° 247/22, mediante la cual, el Departamento de Transporte de la Dirección Administrativa manifestó que el suministro de combustible otorgado al SENAVE en virtud al Convenio PR/DL N° 215/21 suscripto con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), se encuentra próximo a su desabastecimiento, y atención al mismo, esa Dirección ha realizado su análisis pertinente al caso concreto, recomendando que, corresponde la suscripción de la Adenda 1 al Convenio suscripto con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), donde se amplíe el monto del rubro “Combustible” al SENAVE, a fin de subsanar la necesidad institucional, hallándose amparada dicha recomendación en la Ley N° 2051/03 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 127/22 de 20 de julio de 2022.

Que, la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, establece:

Artículo 2°.- “CONTRATACIONES EXCLUIDAS. Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ... d) los actos, convenios y contratos objetos de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular. En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta ley”.

Que, el Decreto N° 6581 “QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6873/22 DEL 04 DE ENERO DEL 2022, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022»”, en su Anexo A «Guía de Normas y Procesos del PGN 2022», establece:



Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo Secretaria General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° .....459.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONVENIO PR/PS N° 215/2021 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES”.

-2-

Artículo 350.- “Los convenios contratos y actos administrativos realizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la provisión de combustibles y productos derivados del petróleo (lubricantes y otros), se regirán por lo dispuesto en el artículo 2, inc. d) de la ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones vigente. A tal efecto, los respectivos convenios interinstitucionales deberán observar y considerar: a) La provisión de los productos derivados del petróleo y combustibles será realizada por parte de PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en sus Estaciones de Servicios u otras habilitadas al efecto por PETROPAR, a través del sistema "Tarjeta PETROPAR" o el que se implemente en el futuro, en valores por litros o por dinero. b) Los convenios o contratos celebrados con PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), deben ser suscritos por la Máxima Autoridad Administrativa o ejecutiva de los OEE, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado c) Como consecuencia de los convenios o contratos celebrados entre los OEE, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado con PETROPAR, para la adquisición de productos derivados del petróleo y combustibles, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitirá un Código de Contratación Entre Entidades, previo cumplimiento de los procesos administrativos previstos en la reglamentación pertinente. d) El pago en concepto de la provisión de combustibles o productos derivados del petróleo, se realizará por las cantidades efectivamente entregadas por PETROPAR, según sea el caso, con excepción de los anticipos que se hayan previsto en el contrato”.

Que, obra en el expediente MEI N° 37/37/2022, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 127/22 con fecha de emisión, el 20 de julio de 2022, donde se individualiza la existencia de créditos presupuestarios para hacer efectiva la suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio PR/PS N° 215/21, suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 822/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 589/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio PR/PS N° 215/21, suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el





RESOLUCIÓN N° 459

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONVENIO PR/PS N° 215/2021 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".

-3-

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para la provisión de Combustibles y Lubricantes, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Contrataciones y de conformidad a la proforma de adenda agregada al expediente MEI N° 37/37/2022.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio PR/PS N° 215/21, suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para la provisión de Combustibles y Lubricantes, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y LA COMPRADORA acuerdan en modificar las siguientes Cláusulas del Convenio suscripto entre ambas partes, quedando redactadas de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio por parte de LA COMPRADORA, está previsto en las partidas del Subgrupo de Gasto 360: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Propios, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2022, de Guaraníes Un Mil Ciento Diez y Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Cuarenta. (Gs. 1.117.583.040).

Table with 6 columns: Tip., Obj., Fue., Dpt., Descripción., Plan Financiero 2022. Rows include COMBUSTIBLES (1.055.354.240), LUBRICANTES (62.228.800), and TOTAL (1.117.583.040).



Ing Agr. María Carmelita Torres de C. Secretaria General





RESOLUCIÓN N° <sup>459</sup>.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONVENIO PR/PS N° 215/2021 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES”.

-4-

*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente Adenda N° 01 por parte de LA COMPRADORA, está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 361: “COMBUSTIBLES” - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Propios, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2022, de Guaraníes Seis Cientos Millones (Gs. 600.000.000).*

**“CLÁUSULA QUINTA: CANTIDAD DEL PRODUCTO A SER SUMINISTRADO”.**

*La compra de productos comprometida por el presente convenio, es por el monto total de guaraníes Un mil Setecientos Diez y Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Cuarenta (Gs. 1.717.583.040), monto contemplado dentro del crédito presupuestario disponible de la COMPRADORA y mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.*

*El volumen de provisión de los productos se realizará según requerimiento de LA COMPRADORA, según disponibilidad de PETROPAR.*

*La determinación de la cantidad del producto comprado y vendido bajo este Convenio, será la que haya sido registrada por el Sistema Informático de tarjetas-flota implementado en cada una de las Estaciones adheridas al presente compromiso y habilitadas para el efecto, dentro de los cupos asignados a cada tarjeta.*

**CLAUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

*PETROPAR y LA COMPRADORA acuerdan que las demás Clausulas y condiciones del Convenio suscrito entre las partes, en fecha 30 del mes de diciembre del año 2021, permanecen invariables y con sus mismos efectos”.*

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

